

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0021-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**LA SUBGERENCIA GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Capítulo Cuarto, sobre la Soberanía Económica, Sección Octava, Del Sistema Financiero, artículo 310 determina: *"El sector financiero público tendrá como finalidad la prestación sustentable, eficiente, accesible y equitativa de servicios financieros. El crédito que otorgue se orientará de manera preferente a incrementar la productividad y competitividad de los sectores productivos que permitan alcanzar los objetivos del Plan de Desarrollo y de los grupos menos favorecidos, a fin de impulsar su inclusión activa en la economía"*;

Que, el Código Orgánico Monetario y Financiero, en su Capítulo 4 "Sector Financiero Público", Sección "Creación, denominación, organización y liquidación", artículo 368 establece: *"Las entidades del sector financiero público tendrán la duración y el domicilio que se establezca en el respectivo estatuto social. El estatuto social contendrá la estructura institucional general de la entidad y deberá ser conocido y aprobado internamente por su directorio y posteriormente por parte de la Superintendencia de Bancos. El contenido del estatuto social estará normado por la Superintendencia de Bancos"*;

Que, la Disposición Transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece que: *"Sector Financiero Público: El Banco del Estado, el Banco Nacional de Fomento, la Corporación Financiera Nacional y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias continuarán operando de acuerdo con sus leyes de creación, hasta que el Presidente de la República expida los correspondientes decretos ejecutivos mediante los cuales reorganice o liquide las entidades del Sector Financiero Público y se otorguen las autorizaciones y permisos de funcionamiento, conforme las disposiciones de este Código"*;

Que, dado el papel fundamental que la Corporación Financiera Nacional ha desempeñado como banca para el desarrollo productivo en el país, y siendo necesaria su reorganización para su fortalecimiento y para determinar claramente su rol como entidad financiera pública; y, en cumplimiento a lo establecido en la disposición transitoria Décima Sexta del Código Orgánico Monetario y Financiero, en el año 2015, mediante Decreto Ejecutivo No. 868, el Presidente Constitucional de la República a la época, expidió su reorganización y cambió su denominación a CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., como persona jurídica de derecho público, que forma parte del Sector Financiero Público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 868, posee autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, por lo que, en el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se registrará por las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, las que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, su Directorio, las aplicables a las instituciones financieras, su estatuto social y la legislación que rige a las instituciones públicas;

Que, siendo la Corporación Financiera Nacional B.P., banca de desarrollo productivo del Ecuador que provee servicios financieros y no financieros, fondos de garantías, administración de negocios fiduciarios y asistencia técnica para personas naturales y jurídicas, empresas pequeñas, grandes y medianas, priorizadas en la política pública; y, que entre sus objetivos estratégicos se encuentran: Optimizar los costos operativos asociados a nuestros productos y servicios; incrementar y diversificar el acceso a servicios financieros y no financieros hacia sectores priorizados a nivel nacional; generar productos y

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0021-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

servicios de calidad para ser referentes de Banca de desarrollo de la región; mantener una plataforma tecnológica de vanguardia para garantizar una adecuada atención al cliente interno y externo, y contar con el talento humano con las competencias necesarias acordes a los procesos institucionales, dentro una cultura de gestión habilitante; necesita que las distintas áreas administrativas y de negocio (Gerencias, Gerencias de Sucursal Mayor, Gerencias de Sucursal Menor o Subgerencias) lleven a cabo una serie de acciones encaminadas al cumplimiento oportuno, eficiente y eficaz de sus objetivos;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P. como Banca Pública, necesitaría para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funciones, y para el desarrollo de sus operaciones financieras y no financieras, de la contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., de conformidad con lo establecido en los artículos 371 y 375 numeral 12 del Código Orgánico Monetario y Financiero, mediante Regulación DIR-014-2019, del 6 de marzo del 2019, aprobó la modificación de la Normativa CFN, **Libro I Normativa sobre operaciones**, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos y dispuso la incorporación del Capítulo VI “**Reglamento Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio**”;

Que, el 29 de marzo de 2019, se publicó en el Registro Oficial Edición Especial No. 841 el “Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.”, con el objeto de regular la etapa preparatoria y precontractual de los procesos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realice la Corporación Financiera Nacional B.P. para el cumplimiento de sus fines y objetivos estratégicos, operaciones financieras y no financieras, así como para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa emitida por la Superintendencia de Bancos, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, normativa bancaria interna, y para el desarrollo de los servicios fiduciarios que la Institución ofrece;

Que, el 22 de abril de 2019, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2019-0041-R**, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P. de la época, resolvió: “*ARTÍCULO UNO.- Delegar al GERENTE ADMINISTRATIVO de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, al Reglamento Interno de Contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P., a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación*”;

Que, la Corporación Financiera Nacional B.P., al ser una institución financiera pública, cuya misión consiste en impulsar el desarrollo de los sectores productivos y estratégicos del Ecuador, a través de múltiples servicios financieros y no financieros alineados a las políticas públicas, para poder cumplir con sus objetivos institucionales, usa diferentes servicios y herramientas tecnológicas para de esta manera servir a sus clientes de manera eficiente ágil y oportuna;

Que, con la finalidad de proteger a la CFN B.P. contra el soborno y la corrupción, se requiere implementar un Sistema de Gestión Antisoborno ISO 37001, que garantice a la CFN B.P., crear una cultura organizacional anticorrupción, adoptando un enfoque integral de riesgos, que permita a la institución establecer canales de alertas y mecanismos de protección ante este tipo de delito;

Que, mediante Acción de Personal Nro. **GETH-2021-AP-0035** de fecha 12 de enero de 2021, se nombró a la Mgs. Michelle Muñoz Mazón, en calidad de Gerente Administrativa Encargada de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0021-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECU-2021-0043-M** de fecha 13 de enero de 2021, la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, solicitó a la Gerencia Administrativa, el estudio de mercado para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, con fecha 14 de enero de 2021, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECU-2021-0043-M** de fecha 13 de enero de 2021, fue reasignado la elaboración del estudio de mercado para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, a la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista de Adquisiciones;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2021-0041-M**, de fecha 18 de enero de 2021, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista de Adquisiciones a cargo del proceso, emitió el informe de estudio de mercado para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, en el que en su parte pertinente indica “(...) *En razón de lo expuesto, se recomienda continuar con el proceso de contratación que se establece en los artículos 37 y 83 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., correspondiente a Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría para la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, con un presupuesto referencial de USD\$168,516.40 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos Dieciséis 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA (...)*” ;

Que, con Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2021-0042-M**, de fecha 18 de enero de 2021, la Mgs. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, remite a la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, el respectivo estudio de mercado elaborado por la Analista a cargo del proceso;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECU-2021-0094-M** de fecha 20 de enero de 2021, la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, remite alcance a la solicitud del estudio de mercado para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, en el que en su parte pertinente indica “(...) *en función de las adecuaciones realizadas a los Términos de Referencia (...)*” ;

Que, con Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2021-0060-M**, de fecha 21 de enero de 2021, la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, Analista a cargo del proceso de contratación, puso a conocimiento de la Subgerencia de Compras Públicas, el informe de estudio de mercado, en el cual constan las cotizaciones que se le solicitaron a los proveedores con base en los términos de referencia finales enviados por el área requirente, para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, sugiriendo como presupuesto referencial el valor de USD\$163,576.67 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA y recomendando continuar el respectivo proceso de contratación, observando para el efecto el procedimiento previsto en los artículos 37 numeral 4, y artículo 83 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., que establecen la modalidad de contratación de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2021-0062-M**, de fecha 21 de enero de 2021, la Mgs.

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0021-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, remite a la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, el respectivo estudio de mercado elaborado por la Analista a cargo del proceso;

Que, con Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECU-2021-0102-M**, de fecha 21 de enero de 2021, la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Gerente de Cumplimiento, solicitó a la Gerencia Administrativa, el inicio del proceso de contratación para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2021-0063-M**, de fecha 22 de enero de 2021, la Msg. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, solicitó a la Gerencia de Presupuesto y Control, emitir la respectiva certificación de fondos para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEPC-2021-0152-M** de fecha 25 de enero de 2021, el Sr. Juan Plaza Gallo, Gerente de Presupuesto y Control, emitió la Certificación de Fondos Nro. **2021-GPCR2-00067**, mediante la cual, certificó que en la partida presupuestaria Nro. 45039004 denominada "*Otras Asistencias Técnicas Recibida*", existen los fondos suficientes para contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2021-0083-M**, de fecha 26 de enero de 2021, la Msg. Flor Loor Cevallos, Subgerente de Compras Públicas Subrogante, una vez finalizada la etapa correspondiente, solicitó autorización para la publicación del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2021** cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, observando para el efecto el procedimiento previsto en el Título III, artículos 37 numeral 4 y 83, esto es, el procedimiento de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría**, establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.;

Que, mediante comentario inserto en la Hoja de Ruta del Memorando Nro. **CFN-B.P.-SCOP-2021-0083-M**, de fecha 26 de enero de 2021, se autorizó la publicación del proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2021** cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0085-M**, de fecha 26 de enero de 2021, se designó a la Ing. Andrea Becerra Conforme, como Presidente del Comité Especial de contratación de consultoría, a la Ing. Denisse Cornejo Barcia, como Profesional afín al objeto de la contratación, a la Econ. Daniela Sandoval Piguave, como titular del área requirente, al Abg. Johann Alvario Rojas o su delegado, por parte de la Gerencia Jurídica, al Sr. Juan Plaza Gallo o su delegado, por parte de la Gerencia de Presupuesto y Control; y a la Ing. Andrea Espinoza Reinoso, como secretaria, siendo los encargados de llevar a cabo el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2021** cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0021-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0014-R**, de fecha 26 de enero de 2021, la Mgs. Michelle Muñoz Mazón, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P., resolvió “...**APROBAR el pliego precontractual y AUTORIZAR el inicio del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2021 cuyo objeto es la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, con un presupuesto referencial de USD 163,576.67 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de 790 días calendarios contados a partir de la firma del contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General...**”;

Que, con fecha 26 de enero de 2021, fue publicado en la página web institucional de la CFN B.P. el proceso de **Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RI-SOC-CFNGYE-001-2021** cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Acta Nro. **001-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**, de fecha 03 de febrero de 2021, se respondieron las preguntas dentro del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RI-SOC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**; y, se realizaron las aclaraciones correspondientes;

Que, de conformidad con las Condiciones Particulares de los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 22 de febrero de 2021 a las 13h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas;

Que, mediante Acta Nro. **002-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**, se deja constancia de la apertura realizada el 22 de febrero de 2021 de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **RI-SOC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Acta Nro. **003-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**, de fecha 25 de febrero de 2021, el Comité Especial de Contratación procedió con la calificación de las ofertas recibidas concluyendo lo siguiente: **A. RECHAZAR la oferta presentada por el oferente MC STERN S.A RUC 1791253167001; debido a que no se recibió la oferta en la hora establecida en el cronograma y cumpliendo con lo establecido en la Sección I de las condiciones generales del pliego, numeral 1.10, indica: “Causas de rechazo de la oferta: b) no se realizará la apertura de la oferta 004 MC STERN S.A; debido a que no se recibió la oferta en la hora establecida en el cronograma”. B. RECHAZAR la oferta presentada por el oferente MG MONTGROUP CIA. LTDA RUC 1792831660001, de acuerdo a lo establecido en el literal a.1 del numeral 2.4 de la Sección II de las condiciones Generales de los pliegos, que indica: “Aquellas ofertas que contengan los formularios debidamente elaborados y suscritos, pasarán a la etapa de evaluación “cumple / no cumple”; caso contrario serán rechazadas, y por remitir su oferta desde un correo distinto al registrado en el SOCE, incumpliendo con lo establecido en la Sección I Convocatoria de los pliegos que indica: “[...] El proveedor deberá remitir la oferta (técnica y económica) desde el correo electrónico que fue registrado en el SOCE. [...]” C. RECHAZAR la oferta presentada por NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA con RUC 1791247272001;**

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0021-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

*CORPORACIÓN 3-D CORPTRES-D CIA.LTDA RUC 1791253302001; de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P. en su Artículo 23, que indica: “Causas de rechazo de oferta.- Luego de evaluados los documentos de la oferta, el Comité Especial de Contratación o el delegado de la máxima autoridad, según el caso, rechazará una oferta por las siguientes causas: [...] 3. Cuando las ofertas contengan errores sustanciales, y/o evidentes, que no puedan ser convalidados, de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento Interno. [...]”. **D. RECOMENDAR** a la delegada de la máxima autoridad, declarar desierto el proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. RIâSOCâCFNGYEâ001â2021 para la contratación de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, considerando que las ofertas presentadas no califican, de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., que indica “La máxima autoridad de la Institución o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: [...] 2. Cuando todas las ofertas o la única presentada, no cumplieran con los requisitos mínimos establecidos en los pliegos [...]”. **E. RECOMENDAR** a la delegada de la máxima autoridad, la reapertura inmediata del proceso para la contratación de servicios de consultoría Nro. RIâSOCâCFNGYEâ001â2021 para la contratación de la IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, considerando que se mantiene la necesidad de la mencionada contratación”;*

Que, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0039-R**, de fecha 25 de febrero de 2021, la Mgs. Michelle Muñoz Mazón, en su calidad de Delegada de la Máxima Autoridad de la CFN B.P., de la época, resolvió “...**APROBAR** el pliego precontractual y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021** cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, con un presupuesto referencial de USD 163,576.67 (Ciento Sesenta y Tres Mil Quinientos Setenta y Seis 67/100 Dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, con un plazo de 790 días calendarios contados a partir de la firma del contrato, de acuerdo a los términos de referencia remitidos por el área requirente, y lo establecido en el Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P., la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General...”;

Que, mediante Regulación **DIR-016-2021**, del 26 de febrero del 2021, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió “**Artículo 1.- Aprobar la Derogatoria al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., ubicado en el repositorio de documentos controlados conforme se detalla a continuación: Normativa CFN, Libro I Normativa sobre Operaciones, Título VI Reglamentos Operativos, Subtítulo II Otros Reglamentos, Capítulo VI Interno de Contrataciones por Giro Específico de Negocio de la Corporación Financiera Nacional B.P. DISPOSICIONES FINALES: PRIMERA.- La presente Regulación entrará en vigencia a partir de su fecha de aprobación. SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia de Calidad la actualización en la normativa institucional. DADA, en la ciudad de Guayaquil el 26 de febrero de 2021”;**

Que, mediante Acta Nro. 001-**REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**, de fecha 05 de marzo de 2021, se respondieron las preguntas dentro del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**; y, se realizaron las aclaraciones correspondientes;

Que, el 10 de marzo de 2021, mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0019-R**, el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P., resolvió: “**ARTÍCULO UNO.- Delegar al**

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0021-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

Subgerente General de Gestión Institucional de la Corporación Financiera Nacional B.P., para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, a las Regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, a las disposiciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y Reglamentos que fueren pertinentes, a las normas internas de la Corporación Financiera Nacional B.P., y a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación temporalmente, hasta la conformación del Comité Superior”;

Que, en la misma resolución, en el artículo cuatro, indica:” *Los procesos que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de esta Resolución, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme al Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P., vigente al momento de su inicio, en aplicación del Principio de Seguridad Jurídica, consagrado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador”;*

Que, de conformidad con las Condiciones Particulares de los Pliegos del referido proceso, Sección III, numeral 3.1 Cronograma del procedimiento, el 19 de marzo de 2021 a las 15h00, se cumplió la fecha límite de recepción de ofertas;

Que, mediante Acta Nro.002-**REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**, se deja constancia de la apertura realizada el 19 de marzo de 2021 de las ofertas presentadas dentro del proceso de Selección de ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**;

Que, mediante Acta Nro.003-**REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**, de fecha 22 de marzo de 2021, se deja constancia que se solicitó convalidación de errores al oferente **NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA RUC 1791247272001**;

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. **004- REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**, de fecha 23 de marzo de 2021, se resolvió **CALIFICAR** la oferta presentada por **NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA RUC 1791247272001**, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos del proceso;

Que, una vez concluida la etapa de evaluación de ofertas, y una vez revisada y calificada la oferta presentada por **NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA RUC 1791247272001**, se realizó la sesión de negociación correspondiente, hecho que queda sentado a través de Acta Nro. 005- **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**, de fecha 24 de marzo de 2021;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECU-2021-0421-M**, de fecha 25 de marzo de 2021, la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Presidenta del Comité Especial del servicio de consultoría Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, pone a conocimiento de la suscrita los resultados del proceso Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0256-M**, de fecha 29 de marzo de 2021, el Ing. Gonzalo Zabala, Gerente Administrativo, da la conformidad del proceso y recomienda que continúe el proceso Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA**

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0021-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016, al oferente **NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA.** con RUC 1791247272001, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos del proceso;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GECU-2021-0429-M**, de fecha 30 de marzo de 2021, la Mgs. Andrea Becerra Conforme, Presidenta del Comité Especial del servicio de consultoría Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, remite alcance a los resultados del proceso Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**;

Que, mediante Memorando Nro. **CFN-B.P.-GEAD-2021-0261-M**, de fecha 31 de marzo de 2021, el Ing. Gonzalo Zabala Ch., Gerente Administrativo, da la conformidad del proceso y recomienda que se continúe con el proceso de Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021**, cuyo objeto es la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, con el oferente calificado **NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA.** con RUC 1791247272001, por cumplir íntegramente con lo solicitado en los pliegos del proceso;

En uso de mis atribuciones legales y reglamentarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, y con fundamento en las atribuciones delegadas mediante Resolución Nro. **CFN-B.P.-GG-2021-0019-R** de fecha 10 de marzo de 2021, suscritas por el Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ADJUDICAR el procedimiento de Selección de Ofertas para la contratación de servicios de consultoría Nro. **REAP-RI-SOC-CFNGYE-001-2021** para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, a **NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA.** con RUC 1791247272001, por el valor de USD 159,868.00 (ciento cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta y ocho 00/100 Dólares Americanos) más IVA, y con un plazo de 790 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

ARTÍCULO 2.- PUBLICAR en la página web de la Corporación Financiera Nacional B.P. www.cfn.fin.ec, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR al Ing. Miguel Salas H., Jefe Nacional de Prevención de Lavado de Activos, como Administrador del Contrato para la contratación de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO PARA LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P. BASADO EN LA NORMA ISO 37001:2016**, cumpliendo con lo establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y 121 de su Reglamento de Aplicación, así como también, lo establecido en el artículo Art. 530.2 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 reformada.

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR a **NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA.** con RUC 1791247272001, el contenido de la presente resolución.

Resolución Nro. CFN-B.P.-SGGI-2021-0021-R

Guayaquil, 31 de marzo de 2021

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Úrsula Selena Boada Aguayo
SUBGERENTE GENERAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

Anexos:

- Administrador del Contrato

Copia:

Novatech Sistemas De Mejoramiento Continuo Cia. Lt

Señor Ingeniero

Jaime Humberto Ubidia Moral

Representante Legal de NOVATECH CIA. LTDA

NOVATECH SISTEMAS DE MEJORAMIENTO CONTINUO CIA. LTDA.

Señor Ingeniero

Gonzalo Alejandro Zabala Chavez

Gerente Administrativo

Señora Magíster

Andrea Mabel Becerra Conforme

Gerente de Cumplimiento

Señor Ingeniero

Jose Luis Zamora Mite

Jefe de Adquisiciones

Señorita Ingeniera

Andrea Verónica Espinoza Reinoso

Analista de Adquisiciones

Señor Ingeniero

Miguel Reinaldo Salas Hernández

Jefe Nacional de Prevención de Lavado de Activos

jz/ae/th/gz